

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE SECRETARIADO DE DIRECCIÓN PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA  
PROGRESO Y SALUD, M.P., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

**EXPTE. 1048\_2025**

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.**

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 1/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ÍNDICE

I.	ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
2.	ENTIDAD CONVOCANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.....	4
3.	PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTA LICITACIÓN.....	4
4.	COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	5
5.	OBJETO DEL CONTRATO.....	5
6.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.....	6
7.	EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	7
8.	FINANCIACIÓN.....	7
9.	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	7
10.	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	8
11.	TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	8
12.	CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.....	8
13.	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.....	9
14.	PERFIL DE CONTRATANTE.....	11
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	11
15.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	11
16.	LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES A LOS LICITADORES.....	11
17.	SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	15
	Criterios para valoración de ofertas.....	15
18.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	16
19.	APERTURA, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	17
20.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	18
21.	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	21
22.	RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	22
23.	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.....	23
III.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
24.	EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN.....	23
25.	PENALIZACIONES.....	24
26.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.....	24
27.	CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	24
28.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	26
29.	PROTECCIÓN DE DATOS.....	27
30.	JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.....	27
	DIRECTOR GERENTE.....	28
	ANEXO I_ CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	29
	ANEXO II_ MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	30
	ANEXO III_ MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	31
	ANEXO IV_ DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN).....	32
	ANEXO V_ MEJORAS.....	33
	ANEXO VI_ DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS.....	34

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 2/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL835G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por lo dispuesto en los artículos del Capítulo II del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”), así como por los artículos de las Secciones Primera y Segunda del Capítulo I del mismo Título que le resulten igualmente de aplicación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 y siguientes de la LCSP, así como el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley.

En consecuencia, los actos de preparación, adjudicación y modificación se regirán por lo dispuesto en la LCSP, y los correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado sin perjuicio de las disposiciones específicas de la LCSP que le resulten de aplicación debido, principalmente, al objeto del presente procedimiento de licitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 319.1 y 26.3 de la LCSP. Todo ello sin perjuicio de las normas que, en función de la naturaleza del objeto del presente contrato, puedan resultar de aplicación.

Igualmente, será de aplicación al contrato la normativa establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y, en consecuencia, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014) y restantes disposiciones que sean aplicables.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (“PCAP” o el “Pliego”), el de Prescripciones Técnicas (PPT) y demás documentos anexos junto a la oferta económica y técnica que resulte como persona adjudicataria del contrato, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los mismos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el PCAP, PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP sobre el resto, en el cual se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de los citados Pliegos en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de los mismos, del contrato o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 3/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

## **2. ENTIDAD CONVOCANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.**

### **2.1. Entidad convocante.**

La entidad convocante es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P. (en adelante “FPS”), fundación del sector público andaluz, constituida en escritura pública autorizada en Sevilla el 28 de noviembre de 1996 ante su Notario Don Antonio Ojeda Escobar con el número 3.971 de su protocolo, cuyo objetivo general es la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como la planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otras que puedan ayudar a la consecución del objeto fundacional.

Conforme a lo establecido en el artículo 3.3 de la LCSP la FPS tiene la consideración de poder adjudicador, sin tener el carácter de Administración Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 318 LCSP, los contratos de importe superior a los señalados en su apartado b) y no sujetos a regulación armonizada, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la misma LCSP.

### **2.2. Órgano de contratación.**

El Órgano de Contratación en la FPS es el Patronato de dicha entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de sus Estatutos, que tiene delegada tal facultad en el Director Gerente, de acuerdo con lo establecido en el art. 61.2 de la LCSP.

El órgano de contratación tendrá la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostentará la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista/licitador a impugnarlos ante el órgano que resulte competente al efecto.

### **2.3. Mesa de contratación y Comisión Técnica.**

La Mesa de Contratación será constituida, en su caso, como el órgano de apoyo a fin de calificar y valorar las ofertas presentadas en el presente procedimiento.

Sus miembros, serán designados por el órgano de contratación, y su composición se encuentra reflejada en el acta de inicio, siendo ésta publicada igualmente en el Perfil del Contratante de FPS.

Asimismo, el órgano de contratación podrá designar, en su caso, una Comisión Técnica para la valoración de las ofertas técnicas que los licitadores presenten en el presente procedimiento.

## **3. PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTA LICITACIÓN.**

Este expediente de contratación se licita por procedimiento abierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP y demás preceptos concordantes.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 4/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 4. COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.

Los licitadores que deseen concurrir al presente procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el ROLECE o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía. A estos efectos, también se considera admisible la presentación de solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

#### 5. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la contratación del servicio de secretariado de dirección para la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P, concretado en las siguientes tareas:

- Redactar documentación específica y elaborar documentos de trabajo (presentaciones, gráficos, textos...). La persona que preste el servicio de secretaría de dirección debe evaluar la importancia de cada documento para ir gestionándolos con su superior en orden de importancia. Además, debe asegurarse que todos los documentos que se presentan en una reunión o junta no tienen errores gramaticales u ortográficos.
- Gestionar las comunicaciones internas y externas, tanto orales como escritas, en lengua propia y/o extranjera.
- Organizar, mantener y controlar el archivo en soporte convencional e informático.
- Filtrar llamadas y atender a las personas que se van a reunir con el directivo.
- Coordinación y comunicación con el resto de departamentos.
- Organizar reuniones, recibir visitas externas y gestionar viajes de negocio.
- Organización de eventos y acompañamiento en viajes de trabajo.
- *Recordar diariamente a su superior su agenda* en persona, por correo electrónico o mediante otras redes.
- Coordinar horarios apropiados con el resto de departamentos y con clientes según las obligaciones laborales del director.
- Gestionar las firmas de documentos.
- Preparación de presentaciones.
- Gestión de Incidencias:
  - Gestión de incidencias con los servicios, incluyendo aquellas que requieren interlocución institucional o de gestión interna antes de su tramitación con la Dirección Gerencia.
- Gestión de Solicitudes Administrativas
  - Apoyo en la tramitación de solicitudes en MINERVA y COFFEE (Fondos MRR).
  - Apoyo en la tramitación de solicitudes en Gestion@ (software propio de FPS).
  - Gestión de firmas de certificados de la línea IAVANTE.
  - Apoyo en liquidaciones de gastos de viaje.
  - Gestión de firmas y documentación de la línea ACSA (ofertas de procesos de evaluación y certificación de entidades privadas).
- Apoyo a Otras Áreas de la Organización
  - Tareas en las que se requieran apoyo administrativo en la ejecución de actividades de las áreas de Desarrollo de Recursos y de Gestión de Centros, Programas y Proyectos de I+D+i.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 5/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Apoyo administrativo a la unidad de Sistema de Desarrollo Profesional (Plan de acción HRS4R).

Acorde a lo informado en la propuesta emitida al efecto, el servicio de secretaría de dirección se deberá realizar por una persona.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) N.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada a esta contratación es la siguiente:

- CPV: 79420000-4 Servicios relacionados con la gestión.

Los servicios que se presten por el contratista deberán ajustarse a las especificaciones y demás instrucciones previstas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

No procede la división en lotes del objeto del contrato ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico. Asimismo, por la propia naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones incluidas en él, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

## 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €), IVA excluido, CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (55.660,00 €), IVA incluido.

El importe máximo de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación es de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (184.000,00 €) IVA excluido.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos y cuantías:

- Costes directos (84%): 38.640,00 €
- Costes indirectos (10%): 4.600,00 €.
- Beneficio industrial: (6%): 2.760,00 €

El presupuesto base de licitación incluye los gastos asociados a la prestación de servicios que se recogen en el PPT y en el PCAP.

El valor estimado del contrato, incluyendo la duración inicial y las posibles prórrogas, asciende a **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (184.000,00 €) IVA excluido**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

En lo que respecta a la desagregación por sexo de los costes salariales, no se establece diferencia retributiva alguna por este concepto.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 6/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL835G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



No se admitirán ofertas con precio superior al presupuesto base de licitación siendo automáticamente excluidas de la presente licitación, ni aquellas otras que, en su caso, se aparten del modelo recogido en este Pliego, presenten errores, tachaduras y / u omisiones que impidan su correcta lectura.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el IVA que le corresponda.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, en los restantes documentos que tengan, igualmente, carácter contractual.

**La persona licitadora tomará como referencia para presentar su oferta económica el presupuesto base de licitación**

**No se establece cláusula de variación de precios durante la vigencia del contrato.**

#### **7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la FPS del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento que acredita la existencia del mismo.

#### **8. FINANCIACIÓN.**

El coste de la contratación de este servicio se financia con cargo al presupuesto general de funcionamiento de FPS.

#### **9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio será prestado en modalidad presencial con carácter general si bien en determinadas circunstancias el Órgano de Contratación podrá requerir que se realice a distancia.

Cuando el servicio sea prestado en modalidad presencial será prestado en las instalaciones de la FPS sita en:

Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93  
Avda. Américo Vespucio, número 15, edificio S2.  
41092 - Sevilla

Ya sea bajo modalidad presencial o a distancia, el horario será de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, con un cómputo de 35 horas semanales. **El mes de agosto se considera inhábil y por tanto no será necesaria la prestación del servicio.**

FPS podrá ajustar dicho horario en cualquier momento del contrato, según sus necesidades y disponibilidad del personal de aquellas áreas con las que el contratista deberá interactuar, con un preaviso de 15 días.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 7/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El servicio podrá prestarse una vez por semana a distancia (teletrabajo) consensuado con el responsable del contrato.

Ya sea bajo modalidad presencial o a distancia, el horario será de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, con un cómputo de 35 horas semanales.

El desplazamiento de recursos humanos, materiales o de cualesquiera otras índoles necesarios para la prestación del servicio por parte del adjudicatario a las instalaciones antedichas será obligatorio, corriendo a cargo del mismo cualesquiera gastos que pudieran derivarse del mismo.

Todos los requisitos técnicos exigidos en el presente PCAP, en el PPT y resto de documentos que obran en el expediente de contratación serán de obligado cumplimiento por los licitadores.

#### **10. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El inicio será el 25 de octubre de 2025 hasta el 24 de octubre de 2026, siendo el mes de agosto inhábil. Existiendo la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo otros tres (3) años más (1+1+1).

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, dicha prórroga tendrá carácter potestativo para el Órgano de Contratación y obligatorio, en su caso, para el contratista.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### **11. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Según se establece en la Ley 1/2024, de 21 de junio, de creación del Instituto de Salud de Andalucía (ISA), la FPS se integrará en el ISA donde no se contempla la estructura actual de Dirección Gerencia y por tanto el servicio objeto de este contrato no sería necesario.

La fecha de entrada en funcionamiento del ISA se conocerá mediante la publicación del Decreto de Estatutos de esta Agencia Administrativa, siendo la fecha final del servicio el día inmediatamente anterior al fijado en el Decreto, sin que sea necesario ningún preaviso.

#### **12. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.**

El pago del precio se realizará en los plazos previstos en el artículo 198 de la LCSP y demás preceptos concordantes, previa presentación de las facturas pertinentes a FPS, siempre condicionado a la aceptación y verificación del servicio prestado que a su vez no podrá exceder de 30 días naturales a contar desde la fecha de prestación del mismo.

La facturación se realizará por periodos mensuales vencidos.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 8/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL835G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El pago se producirá mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que el adjudicatario designe en su factura.

Las facturas serán enviadas a la sede de FPS, sita en Sevilla, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, Avda. Américo Vespucio, 15, Edificio S-2, CP. 41092.

A los efectos del cómputo de los plazos establecidos para la aceptación, verificación y pago de las facturas, el mes de agosto tendrá carácter inhábil.

En todo caso, resultará de aplicación el régimen de pagos establecido en los artículos 198, 210 y demás artículos concordantes de la LCSP.

### **13. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.**

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indican a continuación, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

#### **Aptitud y capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, en la forma exigida en el presente pliego, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar como persona adjudicataria del contrato.

En todo caso y si, durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP. No tendrá

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 9/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para la persona contratista el reconocimiento de conocer y aceptar incondicionalmente todas las bases establecidas en los pliegos.

### **Solvencia técnica o profesional.**

La solvencia técnica o profesional de la persona licitadora se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios similares al objeto del contrato efectuados en los tres (3) últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para cumplir con este requisito será necesario aportar al menos dos (2) certificados de buena ejecución de similar naturaleza al objeto de este contrato por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del presupuesto, ex artículo 11.4.b) del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, esto es, 128.800,00 euros.
- Equipo de trabajo a adscribir por el adjudicatario tendrá los siguientes requisitos:
  - Estar en posesión del Título de Bachillerato, certificado acreditativo de haber superado todas las materias del Bachillerato o similar.
  - Acreditar experiencia de al menos 3 años en puestos directamente relacionados con el objeto del contrato, en los últimos cinco años.
  - Nivel de Inglés: B1 Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCREL) o similar.
  - Experiencia y/o formación suficiente en el manejo de herramientas ofimáticas (MS Office) nivel intermedio o avanzado.
- Plantilla sustitución. Plantilla disponible para sustituciones de personal. Será requisito indispensable tener en plantilla fija personal para atender sustituciones de personal tanto previstas como imprevistas. Este personal de sustitución tendrá el mismo perfil solicitado. El tiempo de respuesta para dicha sustitución no será máximo de 48 horas.

### **Solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará, por los siguientes medios:

Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual a una vez y media del valor estimado del contrato, ex artículo 87.a) LCSP y 11.4.a) del RLCSP, esto es, 276.000,00 €.

En el caso de que la persona licitadora concorra como persona física / natural, la solvencia económica será acreditada mediante la aportación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe correspondiente al valor estimado del contrato, esto es, 184.000,00 € aportando además el

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 10/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La documentación acreditativa referida a la solvencia técnica y económica será requerida a la oferta propuesta como persona adjudicataria en los términos señalados en la cláusula del presente pliego.

#### **14. PERFIL DE CONTRATANTE.**

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma SiREC de Contratación Electrónica de la Junta de Andalucía, así como a través de la página Web de la FPS.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

Este expediente de contratación se licita por procedimiento abierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP y demás preceptos concordantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

#### **16. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES A LOS LICITADORES.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 138.1 de la LCSP, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante cuyo acceso

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 11/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



será libre, directo, completo y gratuito, desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Sólo en los casos señalados en el artículo 138.2 podrá darse acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En este caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días naturales, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 de la citada LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en formato electrónico en el Portal del licitador de la Junta de Andalucía, cuya dirección es:

<https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

Dichas proposiciones deberán contener la documentación que se especifica más adelante.

No será admitida ninguna oferta fuera del plazo indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este pliego y de las prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo mediante el empleo de medios electrónicos, quedando obligados los licitadores interesados en concurrir al procedimiento de contratación a preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de los servicios de licitación que presenta el Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación de la Junta de Andalucía, SiREC, desde el punto de vista del operador económico, SiREC - Portal de Licitación.

La presentación de ofertas habrá de realizarse de acuerdo a lo previsto en el “Manual de SiREC – Portal de Licitación” al que los licitadores podrán acceder a través del siguiente enlace:

[https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC\\_PDL\\_Manual\\_Usuario\\_v1.4\\_.pdf](https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario_v1.4_.pdf)

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

La documentación que no haya sido incluida en el Archivo electrónico que corresponda, se considerará no presentada, sin perjuicio del resto de consecuencias que jurídicamente que se deriven.

- **Huella electrónica**

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta. 1. h) de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse en dos (2) fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este sentido, si concurriese algún problema técnico que impida la firma o la presentación normal de la oferta a través de SiREC - Portal de Licitación siguiendo los pasos descritos en el “Manual de SiREC – Portal de Licitación”, existirá la posibilidad de que, en un primer momento o primera fase, el licitador

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 12/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



presentase la huella electrónica de los documentos que conforman su oferta a través del propio sistema.

Posteriormente y para el caso en el que la huella electrónica se hubiera presentado con éxito, el licitador dispondrá de un plazo prorrogado de veinticuatro (24) horas para, en una segunda fase, presentar la oferta a través del Portal de Licitación.

La forma en la que habrán de proceder los licitadores interesados en concurrir al presente procedimiento de contratación será la siguiente:

- Paso 1.- Calcular la huella electrónica de la oferta.
- Paso 2.- Presentación de la Huella Electrónica en SiREC – Portal de Licitación.
- Paso 3.- Presentación de la oferta en SiREC – Portal de Licitación.

Los citados pasos son los descritos en el “Manual de SiREC – Portal de Licitación”.

Las copias electrónicas de los documentos que se incorporen al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos a contar para las notificaciones electrónicas se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante de FPS. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá practicada. Si transcurridos diez (10) días naturales desde su puesta a disposición el licitador no accediera al contenido de la misma, la notificación se entenderá rechazada por el mismo a los efectos legales oportunos.

- **Documentación a aportar por las empresas ofertantes.**

Las ofertas deberán contener toda la documentación redactada en lengua castellana o, en su caso, aportando la correspondiente traducción oficial.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada archivo electrónico designando los documentos administrativos y técnicos y datos presentados que son, a su criterio, constitutivos de ser considerados confidenciales, según lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 13/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Se presentarán DOS (2) archivos electrónicos separados y diferenciados conforme el detalle que se refleja a continuación.**

**Archivo electrónico N.º 1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.**

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico N.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

- Solicitud de participación en la presente licitación y, declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciándose sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. (según Anexo II).
- Declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), al que se accede a través de la siguiente URL (ver instrucciones Anexo V):

[visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es](http://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es)

A fin de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar BOE n.º 85, de 08.04.2016, donde se publica Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Los requisitos que han de cumplir todas las personas licitadoras, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por la persona licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 14/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL835G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Unión Temporal de Empresas. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar persona adjudicataria del contrato.
- Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.
- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.
- Declaración sobre subcontratación. En el supuesto de que en el presente Pliego se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.
- En el caso de que la ejecución del contrato requiera un tratamiento de datos personales por parte de la persona adjudicataria, las personas licitadoras deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos relativos al tratamiento de los datos de carácter personal, el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La persona licitadora que resulte como persona adjudicataria tendrá que aportar toda la documentación original o en cualquier momento durante el desarrollo del contrato, si FPS así lo requiere.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## **Archivo electrónico N.º 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS.**

- Oferta económica según anexo IV.
- Mejoras, según Anexo V, acompañado del CV y documentación acreditativa de la experiencia y formación del personal.

### **17. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN. Criterios para valoración de ofertas.**

El Órgano de Contratación de la FPS, valorará los siguientes aspectos puntuando las ofertas con un máximo de 100 puntos.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 15/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS. Hasta un máximo de 85 puntos.**

- **OFERTA ECONÓMICA: hasta un máximo de 85 Puntos.**

Para la ponderación del criterio precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \left[ 1 - \frac{(B - A)}{B} \right] * N$$

Donde P es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora, N son los puntos o porcentaje máximo para dicho criterio, A es la oferta más barata presentada y B la oferta de la persona licitadora que se valora.

- **MEJORAS PROPUESTAS: hasta un máximo de 15 Puntos.**

Se valorarán las siguientes mejoras relativas al personal adscrito directamente a la ejecución del contrato:

- 1. EXPERIENCIA.** Acreditar experiencia en entes del sector público andaluz en puesto similar al objeto del contrato. Un (1) punto por año hasta un máximo de SEIS (6) puntos.
- 2. FORMACIÓN.** Estar en posesión de la titulación de algún curso específico de Secretariado de dirección, FP superior de Secretariado o similar. Un máximo de CUATRO (4) puntos por acreditar dicha formación.
- 3. FORMACIÓN ESPECÍFICA.** En aplicaciones de gestión de proyectos, gestión de gastos y desplazamientos. Asignando un punto (1) por año de experiencia hasta un máximo de CINCO (5).

**18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

La Mesa de contratación, o, en su caso, el Órgano de Contratación en caso de no haberse constituido la primera, apreciará que una oferta es anormalmente baja con arreglo a los criterios que se recogen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo conforme a lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP y resto de preceptos y disposiciones concordantes, y, más concretamente, de la siguiente manera:

- a)** Requerimiento por parte de la Mesa de Contratación al licitador/es para la justificación y desglose respecto al bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido con anterioridad la anomalía de la oferta. La justificación y desglose deberá de realizarse mediante la presentación de toda información o documentos que pudieran resultar pertinentes. Dicha petición deberá realizarse con claridad, de modo que el licitador o licitadores se encuentren en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 16/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En este sentido, la Mesa de contratación podrá pedir justificación sobre las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma con arreglo a los criterios o valores previstos en el artículo 149 de la LCSP.

- b) Se deberá solicitar en el procedimiento el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.
- c) La Mesa de contratación rechazará, en todo caso, las ofertas si comprueba que las mismas son anormalmente bajas debido a la vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en los que la causa por la que una oferta es anormalmente baja se atribuya a la obtención por el licitador de una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta causa si quien la hubiere obtenido no consigue acreditar que la concesión se ha llevado a cabo sin contravención de las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

- d) Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo por la Mesa de contratación. Una vez analizada, ésta deberá de elevar la propuesta, debidamente motivada, de aceptación o rechazo al órgano de contratación. La falta de motivación por la Mesa en su propuesta implicará su no aceptación.
- e) En caso de que el órgano de contratación, con base en la justificación e informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los extremos anteriormente citados procederá a excluir la oferta y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme el artículo 150.1 LCSP. Serán rechazadas todas las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se basen en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.
- f) Respecto a todas aquellas empresas que hubiesen estado incursas en presunción de anormalidad que hubieren resultado ser adjudicatarias, el órgano de contratación llevará a cabo seguimientos pormenorizados de la ejecución con objeto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato sin que exista merma en la calidad del servicio contratado.

## 19. APERTURA, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, la documentación de la licitación pasará a la Mesa de contratación que se hubiera constituido al efecto. La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos de conformidad con el artículo 159.4, letras d), e) y f).

Una vez abierto el archivo electrónico N.º 1 en la fecha indicada en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante que la FPS tiene en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, si se

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 17/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



observaran defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa de contratación podrá conceder, si así lo estima oportuno, un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador subsane los errores formales que pudieran ser apreciados de la documentación aportada.

A continuación, y en aquellos casos en los que en el PCAP se hubiera previsto criterios de adjudicación subjetivos o sometidos a juicios de valor, la Mesa de contratación solicitará a la Comisión Técnica que proceda a la valoración de la documentación contenida en el archivo electrónico N.º 1 cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incluyan en el archivo electrónico N.º 1 aquella documentación que tuviera que estar contenida en el archivo electrónico N.º 2 y, en consecuencia, deba ser objeto de evaluación posterior con arreglo a los criterios de adjudicación objetivos o mediante mera aplicación de fórmulas.

Realizados los trámites y actuaciones procedimentales anteriores, la Mesa de contratación, en caso de que se hubiera constituido, procederá a la apertura del archivo electrónico N.º 2 en la fecha indicada en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante que la FPS tiene en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía; ello a los fines de proceder a la valoración de las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación objetivos o mediante aplicación de fórmulas previstos en el PCAP.

De todo lo expuesto anteriormente, se dejará constancia en las actas e informes correspondientes. En los mismos quedará reflejo del resultado del procedimiento, así como de sus incidencias, proponiéndose por la Mesa de contratación al Órgano de contratación que se lleve a cabo la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, según lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego.

## 20. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo especificado en la comunicación enviada por la mesa de contratación, presenten la siguiente documentación:

### a) Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, si procede.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 18/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **b) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

#### **c) Documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable incluida en el archivo electrónico N.º 1, conforme al detalle del Anexo II (solvencia técnica, económica y representación), así como la documentación acreditativa de los requisitos técnicos mínimos exigidos en la cláusula 6 del presente Pliego.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la LCSP y demás preceptos concordantes, si la sociedad integra su solvencia con medios externos, deberá aportar el compromiso suscrito con la entidad a la que recurre, así como los documentos que en su caso sean igualmente exigibles.

#### **d) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

#### **e) Personas trabajadoras con discapacidad.**

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 19/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL835G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

**f) Documento de la inscripción en el ROLECE.**

Los adjudicatarios procederán a presentar originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en la cláusula 16 del presente pliego. En su caso, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la UTE.

Si los adjudicatarios no presentan la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a una nueva adjudicación a favor de la oferta que haya obtenido la siguiente mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

Presentada la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y a los adjudicatarios y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Según lo establecido en el artículo 153 de la LCSP se procederá a la formalización del contrato, a cuyo contenido se incorporará el presente Pliego y los restantes documentos que tengan, igualmente, carácter contractual y con arreglo a los que se vaya a efectuar el servicio, los cuales deberán ser firmados, igualmente, por el adjudicatario.

Con carácter previo a la formalización, en el caso de que la ejecución del contrato conlleve un tratamiento de datos personales por parte del contratista, este deberá aportar una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores de dichos datos y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

En lo que respecta a los datos contenidos en dicha declaración, en el caso de que exista alguna modificación a lo largo de la vida del contrato, el contratista tiene la obligación de comunicarlo a la FPS.

En cualquier momento de la ejecución del contrato la FPS podrá requerir al contratista que presente certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

La formalización del contrato supone la perfección del mismo y, salvo que se indique lo contrario en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

**g) Documentación que acredita la solvencia técnica y económica.**

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 20/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## **21. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 25.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 27 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la FPS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario estará obligado a suministrar a FPS, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la FPS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se señalan como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 21/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Compromiso de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todas las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de los trabajos, como mínimo, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor, así como compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todas y todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.
- La empresa contratista aplicará, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, así como establecer un sistema paritario salarial entre las trabajadoras y los trabajadores adscritos al contrato.
- Favorecer la formación continua del personal adscrito al contrato en lo referente al objeto del contrato con el objetivo de identificar posibles mejoras y evolutivos.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Asimismo, será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Atendiendo al apartado 1 del artículo 202 la condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

## **22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la FPS frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 22/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la FPS asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

### **23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.**

Está prohibida salvo casos excepcionales y siempre y cuando no corresponda al objeto fundamental del contrato y no supere un máximo del 5 % del contrato, siendo éste el único interlocutor con la FPS.

Queda prohibida la subcontratación del resto de tareas objeto del contrato, que deberá ser ejecutado de forma directa, personal, única y exclusivamente por el contratista.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación tras la adjudicación del contrato su intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Deberá acreditar, asimismo, que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación en el artículo 215.2 de la LCSP y en la presente cláusula, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista podrá conllevar la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1.f) párrafo segundo de la LCSP.

## **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **24. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN.**

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista, que quedará obligado a realizar el objeto del contrato en los términos recogidos en dicho contrato, en el presente Pliego, en el PPT y en la oferta definitivamente aceptada. Se prevén plazos parciales de ejecución del servicio que se corresponderán a periodos mensuales.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios que preste, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FPS o para terceras personas de las omisiones o errores en la ejecución del contrato.

FPS determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo la correcta realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su desarrollo, o alternativamente la resolución del contrato si considera que los trabajos efectuados no se ajustan a la prestación contratada, quedando FPS exenta de la obligación de pago.

El licitador no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa del órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la FPS originarán responsabilidad en el contratista.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 23/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL835G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Por parte del Órgano de Contratación, el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

## 25. PENALIZACIONES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial o total de las prestaciones definidas en el contrato o incurrido en demora en su cumplimiento sobre los plazos de entrega establecidos, la FPS impondrá una penalización al adjudicatario de un 5% del precio del contrato, o en su caso del pedido parcial en demora, haciéndose efectiva la misma mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista; ello en los términos y conforme a lo previsto en la LCSP. La demora en la entrega de dos o más pedidos parciales facultará a FPS para la resolución del contrato.

## 26. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la FPS, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la FPS, específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la FPS.

La FPS, podrá exigir en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que formen parte del objeto de este contrato.

El contratista quedará obligado a entregar a la FPS todos los documentos generados durante la vigencia del contrato que consten, tanto en soporte papel como soporte informático.

Los derechos de explotación de los trabajos realizados por el contratista corresponderán a la FPS, que podrá ejercerlos mediante comunicación pública, distribución, transformación y reproducción de los mismos, sin perjuicio de los derechos morales que corresponderían al autor de los citados trabajos.

La presente cláusula no será de aplicación a los productos y herramientas preexistentes empleados para la ejecución del contrato protegidos por derechos industriales o de propiedad intelectual.

## 27. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

### Extinción por cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en los Pliegos, y a satisfacción de la FPS. En ese caso, se suscribirá la correspondiente acta de conformidad por parte de la Fundación y del contratista.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 24/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FPS.

### **Extinción por resolución.**

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211, 306 y resto de disposiciones concordantes de la LCSP, así como las que se establecen, con carácter enunciativo y no limitativo, a continuación:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 35 %.
- El incumplimiento de la prohibición de cesión y/o subcontratación del contrato establecida en la cláusula especificada del presente pliego.
- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en las cláusulas marcadas de este pliego.
- El abandono por el contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado.
- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- La imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- El incumplimiento de las obligaciones que lleva aparejado tener la condición de encargado del tratamiento de datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 25/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Tal y como se dispone en la cláusula 6 del presente Pliego, cuando la persona responsable propuesta por el adjudicatario no sea quien preste el servicio objeto del contrato será causa de resolución del contrato.
- Incumplimiento total y/o parcial de las prestaciones que componen el objeto del Contrato, descritas en el presente Pliego y en el PPT.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la FPS los daños y perjuicios ocasionados. El importe de la garantía, en el caso de que haya sido constituida, responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada o en su totalidad, en su caso.

La resolución del contrato por causa no imputable al contratista dará derecho al contratista a percibir exclusivamente el precio de los servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato hasta ese momento.

En caso de mero desistimiento del contrato por parte de FPS el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una compensación equivalente al 6 por 100 del precio de los trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

## 28. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrolladas al amparo del presente contrato.

Asimismo, deberá tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente contrato.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la FPS y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades relacionadas con el contrato y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente contrato.

Cualquier tratamiento de datos personales de la empresa adjudicataria será regulado por escrito conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que pudieran haber sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 26/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 29. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente contrato y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- Los datos personales que nos proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del contrato y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- La base jurídica deriva de que el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato en el que el interesado es parte.
- Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica [dpd.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.csalud@juntadeandalucia.es)
- Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a [lopd.fps@juntadeandalucia.es](mailto:lopd.fps@juntadeandalucia.es)

El adjudicatario no podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FPS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

## 30. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

La FPS y el contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, ejecución y extinción del contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo Civil de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

El contrato es recurrible mediante recurso especial de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1.a) de la LCSP, y demás preceptos concordantes, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 27/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



de la Junta de Andalucía (TARCJA), debido a que el valor estimado del presente contrato es superior a 100.000 euros.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

Fdo. Gonzalo Balbontín Casillas  
DIRECTOR GERENTE

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 28/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ANEXO I\_CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

- A. OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SECRETARIADO DE DIRECCIÓN PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- B. CÓDIGO REFERENCIA** 79420000-4 Servicios relacionados con la gestión.
- C. IDIOMA EN QUE HAN DE PRESENTARSE LAS OFERTAS:** español.
- D. PODER ADJUDICADOR:** Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P.
- E. TRAMITACIÓN:** Ordinaria.
- F. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA EUROS:** CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €), IVA excluido.
- G. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (184.000,00 €) IVA excluido.
- H. REVISIÓN DE PRECIOS:** No aplica.
- I. PLAZO DE EJECUCIÓN:** 1 año, con posibilidad de 3 prórrogas anuales de igual duración al periodo inicial (1+1+1).
- J. GARANTÍA PROVISIONAL:** No exigida.
- K. GARANTÍA DEFINITIVA:** No exigida.
- L. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:** procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.
- M. PLAZO DE PRESENTACIÓN:** 15 días.
- N. LOTES:** No.
- O. PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:** 6 meses.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 29/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ANEXO II \_ MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/Dª.....en nombre y representación de la empresa con sede social en calle..... N.º ....., ciudad con CIF N.º ....., enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación del CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SECRETARIADO DE DIRECCIÓN PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

### MANIFIESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Tener la suficiente solvencia mínima, técnica profesional y financiera exigida en el pliego.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de LCSP.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.
- En caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad y solvencia de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.
- Que la dirección electrónica a efectos de notificaciones que pudieran ser enviadas durante la tramitación del procedimiento de contratación es la siguiente: [\*]

En..... a .....de .....de 2.....

Fdo. El Apoderado

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 30/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### ANEXO III \_ MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/D<sup>a</sup>.....con residencia  
en.....

provincia de ..... calle.....N<sup>o</sup>....., según  
DNI. N.º ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la  
adjudicación del CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SECRETARIADO DE DIRECCIÓN PARA LA  
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO  
A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Se comprometo, en nombre (propio o de la empresa que representa) a prestar el servicio con estricta  
sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de  
(1)..... Euros, IVA no incluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de ..... euros (..... €)

Lugar, fecha y firma del proponente.

- (1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete  
el proponente. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 31/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ANEXO IV\_ DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN).

### INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN.

1. Guardar en su equipo el documento XML “DEUC\_FPS\_EXP. 1048\_2025” que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.
2. Entrar en la página web <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>
3. Seleccionar la opción : Generación del Documento Europeo (DEUC versión 1.02) a través del siguiente **enlace**
4. Seleccionar la opción “Soy un operador económico”.
5. Seleccionar la opción “Importar un DEUC”.
6. Cargue el documento DEUC\_FPS\_EXP. 1048\_2025 desde el archivo en el que lo haya guardado.
7. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.
8. Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.
9. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción “Visión general”.
10. Presionar el botón “descargar como”, elija la opción FORMATO PDF. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el archivo electrónico 1 (documentación administrativa).

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 32/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ANEXO V\_ MEJORAS.

D/D<sup>a</sup>.....con residencia  
en.....provincia de .....  
calle.....Nº ....., según DNI. N.º .....,  
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SECRETARIADO DE DIRECCIÓN PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Se comprometo, en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizar el servicio con las siguientes condiciones:

<b>EXP. 1048_2025: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SECRETARIADO DE DIRECCIÓN PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.</b>		
<b>MEJORAS (Hasta un máximo de 15 puntos)</b>	<b>NO OFERTA</b>	<b>SÍ OFERTA</b>
<b>EXPERIENCIA.</b> Acreditar experiencia en entes del sector público andaluz en puesto similar al objeto del contrato. Un (1) punto por año hasta un máximo de SEIS (6) puntos.		
<b>FORMACIÓN.</b> Estar en posesión de la titulación de algún curso específico de Secretariado de dirección, FP superior de Secretariado o similar. Un máximo de cuatro (4) puntos por acreditar dicha formación.		
<b>FORMACIÓN ESPECÍFICA.</b> En aplicaciones de gestión de proyectos, gestión de gastos y desplazamientos. Asignando un punto (1) por año de experiencia hasta un máximo de CINCO (5).		

**En caso de ofertar la mejora a la máxima puntuación se le exigirá al adjudicatario cumplir con el plazo siendo motivo de rescisión anticipada del contrato el no cumplirlo.**

Lugar, fecha y firma del proponente.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 33/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ANEXO VI DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., actuando:

- o en nombre propio
- o en representación de la entidad ....., con CIF ....., en calidad de .....<sup>6</sup>

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

**Primero.** Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas **personas contratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos/privados, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ii. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- iii. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la realización del encargo y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

**Segundo.** Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero, de acuerdo con el artículo 64 de la LCSP.

**Cuarto.** - Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

**(Lugar, fecha y firma)**

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	19/09/2025 08:45:45	PÁGINA 34/34
VERIFICACIÓN	UUM32WCYS3DCXK8MZ4NHXKVGAL83SG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	